
INSTRUCCIÓN ANTICIPADA

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LE PUEDE AYUDAR A DECIDIR SI LE CONVIENE USAR LAS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS. ESTA INFORMACIÓN SE LE ENTREGA EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE AUTODETERMINACIÓN DEL PACIENTE DE 1990.

Una cuestión médica: una preocupación personal

El público estadounidense está cada día más consciente de la nueva capacidad de la medicina para mantener las funciones del cuerpo durante mucho tiempo después en que la calidad de vida del paciente, según muchos, a llegado a su fin; aún cuando los pacientes y sus familiares no desean más tratamiento.

Solución: Instrucciones anticipadas

Las Instrucciones anticipadas se refieren en este folleto tanto a las *Instrucciones para la atención de salud* como a la *Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud*. Esta es una expresión que se emplea frecuentemente también con referencia a un *Testamentos en vida*. La Instrucción anticipada le permite comunicar sus preferencias de atención de salud aún cuando pierda la capacidad para tomar o comunicar sus propias decisiones. Una decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. (caso Cruzan) reconoce que todas las personas tienen el derecho constitucional de rehusar cualquier clase de tratamiento médico, que incluye respiradores artificiales y sondas de alimentación. Más aún, las leyes estatales lo autorizan a nombrar a una persona para que tome las decisiones de atención de su salud cuando usted no pueda hacerlo.

El *Center for Practical Bioethics*, el *Kansas City Metropolitan Bar Association* y el *Metropolitan Medical Society of Greater Kansas City* desarrollaron una Instrucción anticipada para ayudarlo a considerar las opciones a su decisión y cómo documentar sus deseos sobre la atención de salud. Estas Instrucciones anticipadas constan de dos partes:

- 1) **Instrucciones para la atención de salud**
- 2) **Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud**

Estos documentos tienen la finalidad de asegurarle que se conocerán y cumplirán sus deseos. Estos documentos serán más útiles e informativos si usted habla con sus familiares, amistades y proveedores de servicios de salud como parte de su plan de atención anticipada.

INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN DE SALUD

Las *Instrucciones para la atención de salud* es un documento que le permite establecer por adelantado sus deseos en lo que se refiere a la utilización de los procedimientos para prolongar la vida. Como en el caso de los testamentos en vida, las *Instrucciones para la atención de salud no entran en vigor hasta que usted no pueda tomar o comunicar sus decisiones por sí mismo*.

CARTA DE PODER DURADERO PARA DECISIONES DE ATENCIÓN DE SALUD

La *Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud* le permite nombrar a la persona que tomará decisiones en su nombre relacionadas con la atención de salud. Este documento entra en vigor EXCLUSIVAMENTE CUANDO usted no pueda tomar o comunicar sus decisiones por sí mismo.

BENEFICIO DE ESTA COMUNICACIÓN

El principal beneficio de sus Instrucciones anticipadas es el poder que tiene como medio de comunicación. Hable con su médico acerca de sus Instrucciones anticipadas; también comunique sus deseos acerca de la atención de salud a sus familiares, amistades, clero y abogado (si lo tiene). Estas tienen que ser conversaciones habituales.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES ACERCA DE LAS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS

1. **¿Qué diferencia hay entre las *Instrucciones para la atención de salud* y un testamento en vida?**

Las *Instrucciones para la atención de salud* son un documento similar al testamento en vida porque es firmado y fechado ante testigos permitiéndole establecer por adelantado sus deseos en lo que se refiere a la utilización de los procedimientos para prolongar la vida. Puede utilizar sus *Instrucciones para la atención de salud* para estipular cuándo continuar o cuándo terminar el tratamiento para prolongar su vida. A diferencia del testamento en vida, las *Instrucciones para la atención de salud* no se limitan a cuando tiene una enfermedad terminal, entran en vigor cuando usted no puede tomar o comunicar sus decisiones. También le permite identificar y comunicar sus propias metas y valores.

2. **¿Es necesario tener al mismo tiempo las *Instrucciones para la atención de salud* y la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud?**

Es bueno tener los dos, pero no es necesario. Debido a las complejidades de la atención de salud, es posible que surja una situación que no esté cubierta por las *Instrucciones para la atención de salud*. Para evitar esta posibilidad, debe nombrar una persona (agente) de su confianza que tome decisiones en su nombre.

3. **¿En qué se diferencia la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud a cualquier otro poder legal?**

La Carta de poder generalmente aborda asuntos financieros y comerciales, y pierde su vigencia si usted está incapacitado para tomar decisiones. La *Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud* le permite nombrar una persona (agente) de su confianza que tome decisiones en su nombre, sólo entra en vigor cuando usted pierde la facultad de tomar o comunicar sus propias decisiones. Algunas personas deciden nombrar un agente para tomar decisiones de negocio y otro agente diferente para tomar decisiones de atención de salud. En este caso es obligatorio preparar documentos por separado para cada uno de ellos. **Este documento se refiere solamente a asuntos de atención de salud.**

4. **¿A quién debo nombrar como mi agente?**

Es importante que usted nombre como su agente a una persona que conozca sus metas y valores, y en la que usted confíe para hacer cumplir sus deseos. Puede nombrar a un familiar, pero no es necesario, puede escoger a su cónyuge, un hijo adulto o un amigo cercano. Asegúrese de hablar detalladamente acerca de sus deseos con su agente. Confirme que esa persona está de acuerdo a actuar en su nombre.

5. **Si ya hice mi testamento en vida, ¿necesito preparar las *Instrucciones para la atención de salud* y/o la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud?**

Es posible que su testamento en vida no sea tan completo como las *Instrucciones para la atención de salud*. Además, es probable que su testamento en vida no le permita nombrar un agente. Si decide legalizar las *Instrucciones para la atención de salud* y/o la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud asegúrese de informarle a aquellas personas que han recibido copias de su testamento en vida que éste ha sido revocado y facilítele copias de las nuevas Instrucciones anticipadas.

6. **Si ya completé el documento distribuido anteriormente por *Center for Practical Bioethics* o por *Kansas City Metropolitan Bar Association*, ¿necesito revocarlo y completar el nuevo documento *Instrucciones para la atención de salud*/Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud?**

No. Esos documentos anteriores son similares a las *Instrucciones para la atención de salud*/Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud. Algunos documentos distribuidos antes de 1992 no incluyen la Carta de poder duradero. Siempre es recomendable revisar cualquier documento completado anteriormente y hablar con sus proveedores de servicios de salud acerca de los cambios que se requieran.

7. **¿Necesito hablar con un abogado para legalizar las *Instrucciones para la atención de salud* o la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud?**

No. Sin embargo, pudiera hablar acerca de las Instrucciones anticipadas con su abogado (si lo tiene).

8. Las Instrucciones anticipadas, ¿requieren testigos o autorización ante notario?

Sí. Sin embargo, los requisitos para la autorización ante notario y el uso de testigos varían de un estado a otro y según el documento de que se trate. Algunos estados, Kansas entre ellos, permiten el uso de testigos o la autorización ante notario de los testamentos en vida y de la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud. Pero otros estados, tales como Missouri, pueden exigir el uso de testigos para los testamentos en vida y exigir la autorización ante notario de la Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud. Los estados generalmente requieren el uso de dos testigos adultos y pudieran establecer requisitos adicionales para dichos testigos. Por ejemplo, el estado de Kansas no permite que los testigos sean familiares ni tampoco permite personas que pudiesen ser herederos ni personas de las cuales usted es responsable. **Debido a la variación de requisitos según el estado de que se trate, es recomendable tener las Instrucciones anticipadas autorizadas ante notario y también preparadas ante testigos.**

9. ¿Qué hago con mis Instrucciones anticipadas después de que las complete?

- Saque copias de sus Instrucciones anticipadas para entregárselas al agente o agentes nombrados en su *Carta de poder duradero para decisiones de atención de salud* y cualquier otra persona apropiada (por ejemplo: médicos, familiares, amigos cercanos, clero y abogado).
- Hable con dichas personas acerca de sus Instrucciones anticipadas.
- Pídale a su médico que incluya sus Instrucciones anticipadas en su historia clínica permanente.
- Cuando tenga que ir al hospital, lleve una copia con usted.

10. ¿Cuándo entran en vigor mis Instrucciones anticipadas?

Sus Instrucciones anticipadas entran en vigor EXCLUSIVAMENTE CUANDO usted no esté capacitado para tomar o comunicar sus decisiones. Tomar decisiones es tanto su derecho como su responsabilidad siempre que usted esté capacitado para tomarlas.

11. ¿Por cuanto tiempo estarán en vigor mis Instrucciones anticipadas? ¿Puedo cambiarlas o revocarlas?

Sus Instrucciones anticipadas están en vigor hasta el momento de su fallecimiento, a menos que usted las revoque. Se recomienda que usted revise periódicamente sus Instrucciones anticipadas, especialmente cuando haya un cambio en el estado de su salud. Cada vez que usted las revise, ponga la nueva fecha y sus iniciales en el documento. También, hable acerca de los cambios con su familia, amigos cercanos y con su médico.

12. ¿Serán válidas en otro estado mis Instrucciones anticipadas?

Sí, especialmente si están autorizadas ante notario y también completadas ante testigos.

13. ¿Puedo esperar que los proveedores de servicios de salud cumplirán con mis Instrucciones anticipadas?

Los proveedores de servicios de salud están obligados, tanto por razones legales como éticas, a cumplir las instrucciones de palabra o por escrito hechas por los pacientes.

14. ¿Pueden mis familiares anular mis Instrucciones anticipadas o las decisiones de mi agente?

El agente que usted nombre tiene la misma autoridad moral y legal de usted para tomar decisiones de atención de salud. Después que usted complete el documento, hable acerca de sus Instrucciones anticipadas y preferencias de tratamiento médico con su agente y con su familia. Sin embargo, pudiera ser que su agente quisiera obtener información adicional de parte de su familia. Esta información adicional pudiera ayudar a su agente a tomar decisiones.

15. ¿Se cumplirán mis Instrucciones anticipadas en caso de urgencia?

Las *Instrucciones para la atención de salud* declaran que si los resultados de un tratamiento resultase en la recuperación de una calidad de vida aceptable, éste debe utilizarse por un período de tiempo razonable. Por otra parte, en caso de urgencia pudiera ser imposible para los proveedores de servicios de salud decidir qué hacer. Usted puede suponer que el tratamiento se llevaría a cabo. Si el tratamiento no conduce a una recuperación significativa, usted debe esperar que se cumplirán sus Instrucciones anticipadas y que se finalizará el tratamiento que falló.

16. ¿Cómo puedo yo describir lo que significa para mí una “calidad de vida aceptable”?

Al completar sus Instrucciones anticipadas, piense en lo que significa para usted, personalmente, “calidad de vida aceptable”. No hay una sola respuesta “correcta” a esta pregunta. Sin embargo, puede hacerse usted mismo algunas preguntas que le ayuden a determinar lo que significa para usted la calidad de vida, tales como:

- ¿Influyen sus creencias religiosas en sus decisiones con respecto al tratamiento? (En caso afirmativo, ¿de qué manera?)
- ¿Cuánta importancia tiene para usted cuidarse por sí mismo?
- ¿Qué clase de ambiente de vida estaría usted dispuesto a aceptar?
- ¿Cuánta importancia tiene para usted poder reconocer a familiares y amigos?
- ¿Qué considera usted su propio límite aceptable? ¿En qué circunstancias usted preferiría la muerte a una vida mantenida?

La descripción que usted haga debe tratar de expresar sus valores y metas personales. Para realizar esta tarea, puede ser que usted necesite más espacio que el disponible en las Instrucciones anticipadas. Si necesita más espacio, puede adjuntar páginas adicionales a su documento. (Cada una de las páginas adicionales debe ser firmada y fechada.)

No dude en escribir todos sus pensamientos. Aún declaraciones sencillas y breves, tales como “Yo no quiero ninguna clase de apoyo para prolongar mi vida si es que no puedo comunicarme, reconocer a otras personas ni tomar mis propias decisiones”, puede ser de gran ayuda para los proveedores de servicios de salud.

17. ¿Puedo pedir que me desconecten de los tubos que me proporcionan alimento y agua?

Sí. Se cumplirá una petición clara y específica solicitada en sus Instrucciones anticipadas.

18. ¿Puedo donar órganos o tejidos de mi cuerpo en mis Instrucciones anticipadas?

Sí. Usted puede hacer estas donaciones en sus Instrucciones anticipadas y/o dar autorización a su agente.

19. Mis Instrucciones anticipadas, ¿afectarán mi seguro de vida o de salud?

No. Su firma en las Instrucciones anticipadas no anulará ni alterará de ninguna manera sus pólizas de seguros. Tampoco afectará su capacidad para obtener seguros de vida o de salud.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN:

Para obtener información adicional acerca de las Instrucciones anticipadas, llame a:

Servicios Sociales de Cushing Memorial Hospital (913) 684-1238

Servicios Sociales de Hedrick Medical Center (660) 646-1480

Servicios Sociales de Saint Luke's Cancer Institute (816) 932-2547

Servicios Sociales de Saint Luke's East Lee's Summit (816) 347-4786

Defensores de los pacientes de Saint Luke's Hospital of Kansas City (816) 932-2328

Servicios Sociales de Saint Luke's Northland Hospital (816) 880-6507

Servicios Sociales de Saint Luke's South Hospital (913) 317-7696

Servicios Sociales de Wright Memorial Hospital (660) 359-5621 (ext. 175) O 800-559-5621 (ext. 175)

El Proyecto Instrucciones anticipadas para la comunidad ha sido patrocinado por:

Kansas City Metropolitan Bar Association and Foundation (816) 474-4322

Metropolitan Medical Society of Greater Kansas City (816) 531-8432

Para obtener el documento Instrucciones anticipadas y el folleto explicativo, llame a:

Center for Practical Bioethics (816) 221-1100

Aprobado por:

Civic Health Foundation • Johnson County Medical Society

Kansas Nurses Association (District 2)

Missouri Nurses Association (District II)

Wyandotte County Medical Society